



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -
CORPONOR

Resolución No. **690** de **15 OCT 2024**

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que, de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorgan de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

Que, el artículo 2.2.3.2.7.5 ibídem, establece que "las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública" y a su vez el artículo 2.2.3.2.8.4. respecto del término para solicitar prórroga establece que "Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública".

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

La Corporación otorgó mediante resolución No. 0619 de 8 de agosto de 2012, Concesión de aguas subterráneas a la empresa C.I. Interamerican Conminas S.A.S. con NIT: 800.023.551-8 representada legalmente por el señor Gabriel Tamayo Giraldo, para beneficio del lote No. 10 Risaralda, ubicado en la Vereda Astilleros del Municipio del Zulia, Departamento Norte de Santander.

Que mediante oficio radicado ante la corporación bajo el No. 7743 de 14 de junio de 2017, la empresa C.I. Interamerican Conminas S.A.S. con NIT: 800.023.551-8 solicitó prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 0619 de 8 de agosto de 2012 en favor de la mencionada empresa.

Con resolución 737 de 25 de octubre 2017, la corporación otorga concesión de aguas subterráneas a la empresa C.I. Interamerican Conminas S.A.S. con NIT: 800.023.551-8.

Mediante radicado N°2022101500438-2 del 28/04/2022 Subterráneas a C.I Fortia Minerals S.A.S anteriormente C.I. Interamerican Conminas S.A.S realizo la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas de la resolución N°737 del 25/10/2017.

Mediante oficio radicado N°202301015008313-2 del 27/06/2023 C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, realizo la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas de la resolución N°737 del 25/10/2017 en beneficio del Centro de acopio de carbón patio 8 que se encuentra ubicado en la vereda La Unión en el corregimiento la Y de Astilleros del Municipio del Zulia, departamento de Norte de Santander.

Mediante radicado N° 202301015009213-2 del 14/08/2023 C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, presentó la documentación del Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua para su respectiva evaluación.

Mediante radicado N° 2023010150111732 del 25/09/2023 C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, solicitó actualización de datos de la empresa.

Que, la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, realizó la visita técnica y presentó informe técnico de evaluación, de fecha 04/10/2023, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

Zona de clima cálido, con topografía plana ubicada en el corregimiento de Astilleros sector la Y donde predominan las explotaciones mineras. Zona de influencia del Río Zulia.

El Municipio de El Zulia se caracteriza por ser mayormente agrícola, mediante la siembra de Arroz y Palma de Aceite, a lo largo del espacio se identificaron unas especies de maderables y frutales con pocos individuos así mismo la presencia de gramíneas de porte alto y bajo predominan los bordes del caño y algunos arbustos.

Son tierras aptas para el desarrollo de actividades silvopastoriles y agrícolas, con restricciones por inundación, predominan los cultivos de arroz, en mínima extensión plátano, yuca y frutales, así como ganadería tradicional.

La vegetación de la zona se caracteriza por estar adaptada al déficit de agua con estrategias como la pérdida de hojas durante la época de sequía. Además presenta modificaciones físicas en su estructura como hojas compuestas pequeñas, cortezas de troncos lisas y presencia de agujeros o

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

espinas. Otros organismos como los insectos y los mamíferos, presentan particularidades fisiológicas como adaptación a la fuerte estacionalidad y largos periodos de sequía.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El recurso hídrico solicitado se destinará exclusivamente para uso industrial, para humectación de las vías, control de material particulado volátil y lavado de llantas de los vehículos.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: C.I. Fortia Minerals S.A.S		
Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio: El Zulia	Código: 54261	Código DANE: 54405
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260 - 100446	Cedula Catastral:	Area Total del Predio (Ha): 2.8 hectáreas
Proyecto, Obra o Actividad: Pato de acopio de carbón mineral.		Código CIU: Rev. 3.1 A.C. 101. Extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra)

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas	Coordenadas Geográficas (4326)
X: 1165419	Longitud: -72°34'35.934"
Y: 1392750	Latitud: 8°8'41.598"
Altitud: 102 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas	Coordenadas Geográficas (4326)
X: 1165585	Longitud: -72°34'30.498"
Y: 1382799	Latitud: 8°8'42.834"
Altitud: 102 m.s.n.m.	

COMPONENTE HÍDRICO

La zona de interés se sitúa al Sur-Oriente del departamento de Norte de Santander sobre la Cordillera Oriental de Colombia, en esta área afloran principalmente rocas sedimentarias que van desde el Cuaternario al Cretáceo, constituidas por terrazas y aluviones recientes, Coluviones, Grupo Guayabo, formación León, Formación Carbonera, Formación Mirador, Formación los Cuervos, Formación Barco, Formación Catatumbo, Formación Colon, Formación Luna, Formación Cogollo y Formación Uribante.

Existe en la zona un flujo subterráneo con una dirección principal hacia el norte, proviniendo de las recargas de infiltración de la parte alta posiblemente de rocas de Guayabo (Tmg2), a partir del agua lluvia principalmente pudiendo ser este el origen de aportes al pozo.

Los niveles varían con el tiempo debido a los cambios en la recarga y descarga del acuífero por flujos subterráneos horizontales y verticales.

Tiene Conexión a Acueducto: SI ☐ Cuál(es) ☐ /No ☒

Puntillo:

1. Diámetro = 6"
2. Profundidad = 60 m
3. Caudal de bombeo = 1,5 l/s
4. Nivel estático = 2 m
5. Nivel de bombeo = 50 m

- "Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

6. Nivel Dinámico = 45 m
7. Tiempo de recuperación: 8 horas

Nombre de acuífero: del Catatumbo
Provincia hidrogeológica: Isarm-americas
Unidad hidrogeológica: PM (SAT 2S Táchira y-Pamplonita del Inventario de ISARM-Américas) que compartimos con Venezuela

Ubicación del Punto de Captación:

El pozo o Aljibe se encuentra ubicado dentro del predio C.I. Fortla Minerals S.A.S. ubicada en la vereda La Unión, Municipio de El Zulia, Departamento de Norte de Santander.

OBRAS EXISTENTES (Dimensiones, Material, Estado Actual)

Captación: Corresponde a un aljibe o pozo con una profundidad de 60 metros, revestidos con fundiciones de acero de diámetro 6" con una salida de 2". Motobomba sumergible tipo lapicero motor Franklin de 3.0 HP. Con Macromedidor instalado a la salida del pozo y funcionando.

Diámetro interno	6"
Revestimiento	Acero al carbón
Cubierta	Tapa metálica
Anillo perimetral m	0.1 m'
Filtros	Ranuras en las zonas de recarga hídrica
Sistema de bombeo	Motobomba sumergible de 3 HP
Tubería de succión	Acero 2"
Tubería de salida	Acero 2"
Profundidad m	60

Aducción: Motobomba tipo lapicero de 2 Hp, con diámetro de succión y descarga de 2".

Desarenador, en concreto el cual recibe el agua del puntillo y se realiza pre-tratamiento con químicos para suavizarla.

PTAP no tiene.

Planta de tratamiento de agua potable no tiene.

Tienen unas rejillas en el piso que cuando lavan las llantas de los vehículos esta agua cae en ellas y son transportadas a un tanque con trampa de grasas por medio de gradas dissipadoras y recirculan esta agua ya pre-tratada y cae nuevamente al tanque de almacenamiento.

Caudal aforado 0.99 l/s.

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Uso	Dotación*	Aprovechamiento (Día/Mes)(Mes/Año)	Caudal (l/s.)
Industrial	7	12 meses / año	1.0
Fuente: C.I. Fortla Minerals S.A.S		Caudal Total Requerido:	1.0

Caudal Total a Otorgar: 1.0 l/s, correspondiente a 31536 m3/año

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua:

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Beneficios que Genera
Mantenimiento al pozo profundo para suministro del agua subterránea en el centro de acopio de carbón Integrado patio 8	Realizar mantenimiento del macromedidor y llevar registro del agua usada por el proyecto	Mantener el pozo o aljibe en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurar la calidad del agua extraída y permitir optimizar el rendimiento del pozo asegurando un uso eficiente del agua.
Medición y registros de consumo del agua concesionada	Realizar mantenimiento al macromedidor y llevar registro de la cantidad de agua usada por el proyecto	Verificar que se cumple con el caudal otorgado por la autoridad ambiental y evaluar la efectividad las medidas de ahorro implementada
Prevención y atención oportuna a daños del sistema hidráulico del centro de acopio de carbón Integrado patio 8	Continuar con las medidas implementadas por la empresa para prevenir y atender oportunamente los daños en tuberías de conducción, mangueras, llaves y demás accesorios del sistema hidráulico	Evitar que ocurran pérdidas de agua debido a daños o imperfecciones en el sistema hidráulico del centro de acopio de carbón Integrado patio 8 con el fin de garantizar el uso eficiente y ahorro del agua.
Implementación de medidas de manejo para reducir los consumos de agua en el centro de acopio de carbón Integrado patio 8	Implementar las medidas para el uso eficiente y ahorro del agua	Fortalecer las medidas que tiene implementado la empresa, para el uso eficiente y ahorro del agua en el centro de acopio de carbón Integrado patio 8 mediante la reducción de módulos de consumo
Implementación del programa de reúso y utilización de aguas lluvias como abastecimiento complementario para el riego de zonas verdes	Implementar del programa de reúso y utilización de aguas lluvias en el centro de acopio de carbón Integrado patio 8 reutilizando dicha agua y no demandando agua captada	Mantener y mejorar el reúso implementado en el centro de acopio de carbón Integrado patio 8 con el fin de que se siga atendiendo la mayor parte de demanda de agua en el centro de acopio sin que afecte el recurso hídrico.
Implementación del programa de educación ambiental establecido en el centro de acopio de carbón Integrado patio 8	Fortalecer el programa de capacitación y sensibilización ambiental	Ejecutar el programa ambiental permitirá reforzar la cultura de todos los empleados respecto a la importancia de hacer un uso eficiente del agua.

Indicadores:

Ficha Técnica del Indicador 1	
Nombre de indicador	Mantenimientos de sistemas de captación
Objeto	Mantenimiento al pozo profundo para suministro del agua subterránea en el centro de acopio de carbón Integrado patio 8
Antecedentes	El indicador se estructura como parte del PUEAA para la concesión de aguas subterráneas
Medio de Verificación	Inspección visual y registros fotográficos
Fórmula de Cálculo	(N° de mantenimientos ejecutados / N° mantenimientos programados) *100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

Ficha Técnica del Indicador 2	
Nombre de indicador	Mantenimiento preventivo del macromedidor
Objeto	Medidor y registros de consumo del agua concesionada
Antecedentes	El indicador se estructura como parte del PUEAA para la concesión de aguas subterráneas
Medio de Verificación	Registro de lectura de caudales
Fórmula de Cálculo	(N° de mantenimientos ejecutados / N° mantenimientos programados) *100
Tiempo de Cumplimiento	anual

"Por medio de la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

Ficha Técnica del Indicador 3	
Nombre de Indicador	De respuesta o solución oportuna a daños o averías que puedan presentar el sistema hidráulico
Objeto	Prevención y atención oportuna a daños del sistema hidráulico del centro de acopio de carbón integrado patio 8
Antecedentes	El indicador se estructura como parte del PUEAA para la concesión de aguas subterráneas.
Medio de Verificación	Inspección visual y registros fotográficos
Fórmula de Cálculo	(N° de mantenimientos ejecutados / N° mantenimientos programados) *100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

Ficha Técnica del Indicador 4	
Nombre de Indicador	Mantener repuestos de cada uno de los accesorios del sistema hidráulico
Objeto	Prevención y atención oportuna a daños del sistema hidráulico del centro de acopio de carbón integrado patio 8
Antecedentes	El indicador se estructura como parte del PUEAA para la concesión de aguas subterráneas
Medio de Verificación	Inspección visual y registros fotográficos
Fórmula de Cálculo	(N° de accesorios requeridos / N° de accesorios en stock) *100
Tiempo de Cumplimiento	anual

Ficha Técnica del Indicador 5	
Nombre de Indicador	Control de detección de fugas visibles y no visibles
Objeto	Implementación de medidas de manejo para reducir los consumos de agua en el centro de acopio de carbón integrado patio 8
Antecedentes	El indicador se estructura como parte del PUEAA para la concesión de aguas subterráneas
Medio de Verificación	Inspección visual y registros fotográficos
Fórmula de Cálculo	(N° de mantenimientos realizados / N° mantenimientos programados) *100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

Ficha Técnica del Indicador 6	
Nombre de Indicador	Mantenimientos del sistema de tratamiento de agua residual no domestica (canales perimetrales, tanquillas de sedimentación y PTARnD)
Objeto	Implementación del programa de reúso y utilización de aguas lluvias como abastecimiento complementario para el riego de zonas verdes
Antecedentes	El indicador se estructura como parte del PUEAA para la concesión de aguas subterráneas
Medio de Verificación	Formato de registro de actividades y registro fotográficos
Fórmula de Cálculo	(N° de mantenimientos realizados / N° mantenimientos programados) *100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

Ficha Técnica del Indicador 7	
Nombre de Indicador	Mantenimiento del área de lavado de llantas
Objeto	Implementación del programa de reúso y utilización de aguas lluvias como abastecimiento complementario para el riego de zonas verdes
Antecedentes	El indicador se estructura como parte del PUEAA para la concesión de aguas subterráneas
Medio de Verificación	Formato de registro de actividades y registro fotográficos
Fórmula de Cálculo	(N° de mantenimientos realizados / N° mantenimientos programados) *100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

Ficha Técnica del Indicador 8	
Nombre de Indicador	Personas capacitadas
Objeto	Implementación del programa de educación ambiental establecido en el centro de acopio de carbón integrado patio 8
Antecedentes	El indicador se estructura como parte del PUEAA para la concesión de aguas subterráneas
Medio de Verificación	Asistencia a capacitaciones
Fórmula de Cálculo	(N° de personas capacitadas/N° de personas contratadas)*100

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

Metas de reducción por porcentaje de pérdidas

Año	Componente	% pérdida a disminuir
1	Captación, distribución y almacenamiento	4.3
2	Captación, distribución y almacenamiento	4.3
3	Captación, distribución y almacenamiento	4.3
4	Captación, distribución y almacenamiento	4.3
5	Captación, distribución y almacenamiento	4.3

Costo del Valor del Proyecto:

Proyecto		Cantidad	Valor Unitario Anual	Valor Total De Inversión
Mantenimiento al pozo profundo para suministro del agua subterránea en el centro de acopio de carbón integrado patio 8	Extracción de tubería para la limpieza desinfección y revestimiento.	5	Año 1-2:2.500.000 Año 3-4-5:2.600.000	12.800.000
	Extracción de equipo de bombeo para mantenimiento preventivo	5	Año 1-2:1.200.000 Año 3-4-5:1.300.000	6.300.000
Medición y registros de consumo del agua concesionada	Realizar mantenimiento preventivo al macromedidor	5	500.000	2.500.000
	Registro de actualizado de consumo de agua	-	-	-
Prevención y atención oportuna a daños del sistema hidráulico del centro de acopio de carbón integrado patio 8	Realizar control y seguimiento a las estructuras que componen el sistema	-	-	-
	Dar repuesta o solución oportuna a los daños o averías que pueda presentar el sistema hidráulico	5	Año 1-2:400.000 Año 3:550.000 Año 4: 500.000 Año 5: 600.000	2.450.000
	Mantener repuestos de cada uno de los accesorios del sistema hidráulico	5	Año 1:1.500.000 Año 2:1.400.000 Año 3-4:1.600.000 Año 5:1.900.000	8.000.000
Implementación de medidas de manejo para reducir los consumos de agua en el centro de acopio de carbón integrado patio 8	Control de reboso de tanques de almacenamiento	-	-	-
	Cambio de llaves y mangueras en mal estado	5	Año 1:300.000 Año 2: 250.000 Año 3: 600.000 Año 4: 700.000 Año 5: 800.000	2.650.000
	Implementación de tecnologías de bajo consumo	3	Año 1:1.500.000 Año 3:600.000 Año 5:700.000	2.800.000
	Mantenimiento de los elementos o equipos que conforman el sistema hidráulico	5	Año 1-2-3:1000.000 Año 4-5:1.200.000	5.400.000
	Reducir tiempos de demanda de agua	-	-	-
	Avisos o afiches concernientes a las buenas practicas del recurso del agua	3	Año 1:400.000 Año 3:550.000 Año 5:650.000	1.600.000
Implementación del programa de reúso y utilización de aguas lluvias como abastecimiento complementario para el riego de zonas verdes	Mantenimiento preventivo al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas	5	500.000	2.500.000
	Mantenimiento preventivo de los canales del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas	5	1.000.000	5.000.000
	Mantenimiento preventivos al sistema de bombeo y conducción de las aguas tratadas desde la planta de tratamiento hasta la zona de	5	Año 1: 100.000 Año 2: 110.000 Año 3: 120.000 Año 4:130.000 Año 5:140.000	600.000

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

	lavado de vehículos			
	Mantenimiento de canales perimetrales para aguas de escorrentías	5	500.000	2.500.000
	Mantenimiento preventivo de la placa de lavado de vehículos	5	700.000	3.500.000
Implementación del programa de educación ambiental establecido en el centro de acopio de carbón integrado patio 8	Talleres o capacitación del conocimiento, sensibilización al personal	5	Año 1: 500.000 Año 2: 550.000 Año 3: 600.000 Año 4: 680.000 Año 5: 800.000	3.130.000
Costo Total del Proyecto:				\$61.930.000

Cronograma de Actividades:

Proyecto		AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
Mantenimiento al pozo profundo para suministro del agua subterránea en el centro de acopio de carbón integrado patio 8	Extracción de tubería para la limpieza desinfección y revestimiento.	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Extracción de equipo de bombeo para mantenimiento preventivo	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
Medición y registros de consumo del agua concesionada	Realizar mantenimiento preventivo al macromedidor	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Registro de actualizado de consumo de agua	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
Prevención y atención oportuna a daños del sistema hidráulico del centro de acopio de carbón integrado patio 8	Realizar mantenimiento y seguimiento a las estructuras que componen el sistema	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Dar repuesta o solución oportuna a los daños o averías que pueda presentar el sistema hidráulico	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Mantener repuestos de cada uno de los accesorios del sistema hidráulico	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
Implementación de medidas de manejo para reducir los consumos de agua en el centro de acopio de carbón integrado patio 8	Control de rebose de tanques de almacenamiento	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Cambio de llaves y mangueras en mal estado	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Implementación de tecnologías de bajo consumo	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Mantenimiento de los elementos o equipos que conforman el sistema hidráulico	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Reducir tiempos de demanda de agua	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Avisos o afiches concernientes a las buenas prácticas del recurso del agua	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
Implementación del programa de manejo y utilización de aguas lluvias como abastecimiento complementario para el riego de zonas verdes	Mantenimiento preventivo al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Mantenimiento preventivo de los canales del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Mantenimiento preventivos al sistema de bombeo y conducción de las aguas tratadas desde la planta de tratamiento hasta la zona de lavado de vehículos	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Mantenimiento de canales perimetrales para aguas de escorrentías	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
	Mantenimiento preventivo de la placa de lavado de vehículos	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
Implementación del programa de educación ambiental establecido en el centro de acopio de carbón integrado patio 8	Talleres o capacitación del conocimiento, sensibilización al personal	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

CONCLUSIONES

Una vez analizada y evaluada la información en campo, en relación con la solicitud de la prórroga de la concesión de Aguas Subterráneas a C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, en beneficio del Centro de acopio de carbón patio 8 que se encuentra ubicado en la vereda La Unión en el corregimiento la Y de Astilleros del Municipio del Zulia, departamento de Norte de Santander, se considera técnicamente viable aceptar su solicitud y modificar el artículo primero:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa C.I INTERAMERICAN CONMINAS S.A.S identificada con NIT 800.023.551-8 representada legalmente por el señor REINOLD ROBERT REULJL identificado con cedula de extranjería N° 331414, para beneficio del lote N° 10 predio Risaralda, localizado en la vereda Astilleros, municipio de Zulia, en un volumen de 31536 m³/año (1.0 l/s) con un tiempo de 24 horas/días de un aljibe ubicado dentro del mismo predio con coordenadas N:1165600, W:1392800 y sobre una cota de 291 m.s.n.m para uso industrial, en la cuenca del río Zulia, tramo norte municipio de El Zulia, sector productivo. Cobro tasa por uso de acuerdo a la Resolución N°105 del 9 de febrero de 2017 o norma que la modifique o sustituya.

Modificándose de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Prórroga del Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a nombre de C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, en beneficio del predio centro de acopio patio 8 ubicado en la vereda La Unión, corregimiento la Y de Astilleros, municipio del Zulia (N/S); el cual establece un caudal de UNO PUNTO CERO LITROS POR SEGUNDO (1.0 l/s) correspondiente a 31536 m³/año, para uso Industrial el cual se derivada del aljibe ubicado en las coordenadas: X:1165585 Y:1382799 con una cota: 102 m.s.n.m, en la cuenca del río Zulia

1. Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997 y reglamentado por el Decreto 1090 del 28/06/2018 y los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 del 10/07/2018, por lo que se establece la viabilidad técnica para ser aprobado – Plan Quinquenal, a nombre de la empresa a C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla.
2. El caudal procedente de los Pozos Subterráneos, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ecológico y la conservación del caudal disponible.
3. Se verifica que las obras de captación de aguas subterráneas, se encuentran en buen estado, haciendo así viable recibirlas y aprobarlas, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario, en el uso industrial y conservando el caudal ecológico.
4. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud de concesión de Agua Subterránea realizada por la empresa C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8
5. La información presentada por el usuario es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar Concesión de Aguas Subterráneas procedente de los Pozos.

Finalmente, el presente Concepto Técnico establece que es viable otorgar prórroga de la Concesión de Aguas Subterránea a C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, ubicada en la Vereda La Unión, Municipio de El Zulia, Departamento de Norte de Santander, a derivar de un pozo o aljibe, con un caudal de UNO PUNTO CERO LITROS POR SEGUNDO (1.0 l/s), correspondiente a 31536 m³/año, para uso Industrial.

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

RECOMENDACIONES

- Otorgar a la empresa C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, Prórroga de la Concesión de Aguas Subterránea, estableciendo como datos principales los siguientes:

Nombre del Predio.		Coordenadas del Predio	
C.I FORTIA MINERALS S.A.S	Longitud (W)	Latitud (N)	102
	72°34'35.934"W	8°8'41.598"N	
	X	Y	
	1165419	1392750	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación	
Pozo o Aljibe	Longitud (W)	Latitud (N)	102
	72°34'30.498"W	8°8'48.42834"N	
	X	Y	
	1165585	1382799	
Uso:	Industrial	Caudal l/s:	1.0
Total, Caudal a Otorgar			1.0

- La presente prórroga de concesión de aguas subterráneas se otorga por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.
- El recurso hídrico autorizado se destinará exclusivamente para uso Industrial en beneficio C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, ubicada en la Vereda La Unión, Municipio de El Zulia, Departamento de Norte de Santander, con un caudal máximo de aprovechamiento de (1.0) l/s.
- Teniendo en cuenta la viabilidad técnica del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, se recomienda a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la adopción por acto administrativo del antes mencionado, a nombre de C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO**, no se cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
- Informar al interesado que debe respetar el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Se establecen las siguientes OBLIGACIONES a cargo del beneficiario, así como las que se especificaran en la parte resolutive de la presente actuación:

- Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
- Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riberas, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de un pozo o aljibe.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de un pozo o aljibe.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del pozo o aljibe sin previo permiso para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la Jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de crecidas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

CONTRAVENCIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009.

CADUCIDAD. Serán causales de caducidad de la concesión las siguientes eventualidades, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

Así mismo, CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

El incumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 99 de 1993 en su artículo 85 y las establecidas por la ley 1333 de 2009 y demás normas afines, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

El peticionario elaboró y presentó para su aprobación el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997 y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, por lo que se procedió a evaluar y establecer la viabilidad técnica de acuerdo a las actividades y proyectos señalados a realizar durante la vigencia – Plan Quinquenal.

A su vez, se debe requerir en el acto administrativo de aprobación, que cumpla con las siguientes obligaciones, sobre los compromisos que debe asumir en las etapas de ejecución de lo formulado, seguimiento, monitoreo e informe a la autoridad ambiental:

Línea Base de demanda de agua:

Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar, en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.

Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.

Entrega del registro de caudales captados.

Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).

En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.

El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.

El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, la Corporación realizará una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 044 del 30/01/2024, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya.

Expuesto lo anterior, es procedente enviar a la Subdirección Jurídica, para la respectiva proyección de acto administrativo que otorga la Concesión de Aguas Subterráneas, se reciben y aprueban obras hidráulicas y la adopción del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, y acogiendo el informe técnico del 04/10/2023, esta Corporación considera viable otorgar prórroga a la concesión de aguas subterráneas, aprobar obras y aprobar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, en los términos a puntualizar en la parte resolutive del presente Acto Administrativo

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8 representado legalmente por Néstor Arturo Bottia, identificado con cedula de ciudadanía 72.208.132 de Barranquilla, Prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas, estableciendo como datos principales los siguientes:

Nombre del Predio.		Coordenadas del Predio		
C.I FORTIA MINERALS S.A.S	Longitud (W)	Latitud (N)		102
	72°34'35.934"W	8°8'41.598"N		
	X	Y		
	1165419	1392750		
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Pozo o Aljibe	Longitud (W)	Latitud (N)		102
	72°34'30.498"W	8°8'48.42.834" N		
	X	Y		
	1165585	1382799		
Uso:	Industrial	Caudal l/s:		1.0
Total, Caudal a Otorgar				1.0

Parágrafo primero: La presente prórroga de concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo segundo: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)– plan quinquenal, presentado por la empresa C.I Fortia Minerals S.A.S con NIT 800.023.551-8, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: El presente Programa-PUEAA- se establece por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo segundo: El usuario deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos frente al programa de uso eficiente de ahorro del agua, así:

- Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
- Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- Entrega del registro de caudales captados.
- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
- En el presupuesto de la empresa deben garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presenta en el documento PUEAA, formulado por la Urbanización, es de estricto cumplimiento.
- El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la corporación, según consta en el informe técnico de fecha 04/10/2023.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución No 44 del 30 de enero de 2024 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

parágrafo único: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la concesión de aguas, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo comprendido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de esta anualidad. Los años siguientes se liquidarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la Concesión.

ARTICULO QUINTO: El término de duración de la presente prorroga de concesión de aguas subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo primero. El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y su modificatoria la Ley 2387 de 2024.

Parágrafo segundo. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo único. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO OCTAVO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO NOVENO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO: El titular de la concesión, deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita por el periodo de la vigencia de la concesión, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0563 del 08 de agosto de 2013, por concepto de seguimiento durante la vigencia del presente permiso, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y cálculo de las tarifas establecidas por la Corporación, mediante la Resolución No. 0485 del 23 de Julio de 2024 y cuyo valor a cancelar será la establecida en la Resolución No 71 del 19 de febrero de 2024 o en aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El otorgamiento de la presente prorroga de concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el Informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: notificar el presente acto administrativo a la empresa C.I FORTIA MINERALS S.A.S con NIT 800.023.551-8, a través de su representante legal o quien legalmente autorice en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Maria Eugenia Ararat Diaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró	Elmar Orlando Osorio Contreras	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			



CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

03 de Noviembre de 2024
se notificó personalmente a Angelica Maria Vargas Vergel de la Resolución 1902024 que antecede enterado(s) de su contenido firmo (s)

El Notificado

C.C No. 1.040.415.15 Tarjeta Profes

Funcionario